

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EE 2008/14000/04447

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

RM 920/2024

Montevideo, - 7 OCT. 2024

VISTO: la necesidad de realizar ajustes a los criterios de evaluación de los requisitos de acceso de las familias al "Programa Cooperativas" ejecutado por esta Secretaría de Estado;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 1573/2017, de 11 de octubre de 2017, se fijaron los ingresos máximos familiares como requisito para el acceso a todos los programas habitacionales ejecutados por esta Secretaría de Estado que supongan el otorgamiento del préstamo con o sin subsidio, así como otras especificaciones a los efectos de la evaluación de los postulantes;

II) que por Resolución Ministerial N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, se pasó a dejar sin efecto la RM N° 1573/2017, de 11 de octubre de 2017, realizándose ajustes en los criterios de evaluación de los requisitos de acceso a los Programas ejecutados por este Ministerio, en el punto 5° de la parte RESOLUTIVA de la misma, se establece la vigencia para las cooperativas que a la fecha del dictado del acto administrativo no tuvieren factibilidades de terreno aprobadas, prorrogando en ese mismo acto hasta 2020 la consideración del tope de ingreso de U.R. 40 (Unidades Reajustables cuarenta) para hogares unipersonales, dejándolo en U.R. 60 (Unidades Reajustables sesenta);

III) que la prórroga antes mencionada se extendió con las Resoluciones Ministeriales N° 228/2020, de 6 de febrero 2020, N° 495/2022, de 12 de julio de 2022 y la reciente N° 496/2024, de fecha 30 de mayo de 2024;

IV) que los Servicios Técnicos de la División Diseño y Evaluación de programas, han realizado un estudio de los

ingresos de los hogares unipersonales de cooperativas de vivienda, de las modalidades ahorro previo y ayuda mutua, concluyendo que: "si se mantiene el tope de las U.R. 40 (Unidades Reajustables cuarenta) para los hogares unipersonales se estaría limitando el acceso de este tipo de hogares e impactando especialmente en la modalidad ahorro previo".

V) que el Departamento Programa Cooperativas, sugiere aumentar el tope de ingresos requerido, ajustando ese monto, en virtud de los hallazgos del estudio realizado por la División Diseño y Evaluación;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por el Departamento Programa Cooperativas, fijando condiciones de acceso en términos de ingresos respecto a la determinación de topes según la cantidad de integrantes de los hogares a considerar en el programa ejecutado por esta Secretaría de Estado, de forma tal de transparentar la actuación de la Administración;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por las Leyes Nos. 16.112, de 30 mayo de 1990 y 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y en la Resolución Ministerial de Nº 539/2008, de 17 de junio de 2008;

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Autorízase la modificación del tope establecido por la Resolución Ministerial 1091/2018, de 23 agosto de 2018, para el Programa Cooperativas de Vivienda acorde al siguiente detalle:

Cantidad de integrantes	Ingreso máximo de la familia en UR
1	60
2	66
3	72
4	84
5	96

DCS



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

2º.- Comuníquese a la División Coordinación de Oficinas Regionales y Agencia Nacional de Vivienda.-

3º.- Cométase a la División Comunicación Ministerial, para amplia difusión, la publicación en la página web Institucional. -

Raúl Lozano Bonet
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

